



federativas de los Estados Unidos Mexicanos, el cual comprende todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

b).- **PODER ESPECIAL** para abrir y cancelar cuentas bancarias; librar cheques en contra de ellas y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica, así como para autorizar, designar y revocar personas que puedan realizar los mismos actos. -----

IV.- Designar como **APODERADA FIRMA "C"** de la sociedad a la señora **ELSA GONZÁLEZ OLGUÍN**, con Registro Federal de Contribuyentes número: "GOOE720322-PX4" (**GOOE siete dos cero tres dos dos guión PX cuatro**), quien gozará de las siguientes facultades: -----

A).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, sujeto a la siguiente: -----

**LIMITACIÓN:** La apoderada ejercerá la facultad a que alude el párrafo anterior, única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y solicitar la expedición de la Cédula de Identificación Fiscal respectiva. Para dichos propósitos, el apoderado gozará de la más amplia representación en materia fiscal conforme lo que establecen los artículos 19 (diecinueve) y 19 A (diecinueve A) del Código Fiscal de la Federación. -----

B).- **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio como en derecho proceda, para realizar todos los trámites y actos relacionados con la obtención de toda clase de permisos o autorizaciones ante cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, entre las que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), El Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría de Economía (SE), o cualquier otra autoridad, incluyendo la facultad de presentar, firmar, obtener y recibir cualquier clase de solicitud o documentación necesaria para cumplir con las obligaciones legales de la Sociedad. -----  
Dentro de la especialidad del poder, el apoderado contará con facultades generales para actos de administración, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como en sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

De conformidad con el inciso A) fracción I de la Regla dos punto cuatro punto siete de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio dos mil veinte, la señora Elsa González Olguín, nombrada como Apoderada en la presente fracción, ejercerá las facultades de representación de la sociedad ante las autoridades fiscales de acuerdo a la regla antes señalada. -----

V.- Designar como **APODERADOS FIRMA "D"** de la Sociedad a los señores **JOAQUÍN CHAVARRIA PONCE**, con Registro Federal de Contribuyentes número: "CAPJ690508-2D7" (**CAPJ seis nueve cero cinco cero ocho guión dos D siete**), **ALDO MIRANDA ORTÍZ**, con Registro Federal de Contribuyentes número: "MIOA800729-BF0" (**MIOA ocho cero cero siete dos nueve guión BF cero**), **MIGUEL ÁNGEL MERINO SALAZAR** con Registro Federal de Contribuyentes número: "MESM670204-886" (**MESM seis siete cero dos cero cuatro guión**